

Declaro:

a) Que deseo acogerme a las subvenciones previstas en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 1989, por la que se establecen ayudas a las organizaciones de productores de plantas de vivero para inversiones y trabajos en el ejercicio 1989 y, dentro de éstas, a las siguientes:

.....

b) Que, de acuerdo con lo dispuesto en la mencionada Orden, adjunto a esta solicitud, por duplicado, la documentación siguiente:

.....

Así como el certificado de afiliación a la Asociación de Viveristas o Productores Agrarios siguiente*:

.....

Solicito:

Que de acuerdo con lo establecido en la citada Orden, que declaro conocer y a la que expresamente me someto, se me concedan las correspondientes ayudas previstas en la misma.

En a de de 1989.
 El solicitante.

Apellidos y nombre:
 Cargo en la Empresa, Agrupación o Asociación:

* Sólo se necesita este requisito en el caso de que el solicitante sea una Empresa a título individual.

ANEXO II**Documentación a acompañar a las solicitudes****1. En cada caso, las siguientes:**

- a) Instalaciones y construcciones: Memoria y presupuesto.
- b) Implantación de campos de cepas o pies madres: Memoria en la que se especifique polígonos y parcelas catastrales plantados, variedad, marcos de plantación y unidades empleadas.
- c) Selección clonal y sanitaria y trabajos sobre plantas ornamentales: Memoria que incluya calendario de ejecución y presupuesto anual.
- d) Exposiciones, Ferias y Congresos: Presupuesto de gastos previstos.
- e) Propaganda: Memoria y presupuesto.
- f) Convenios: Memoria y presupuesto.

En las mencionadas Memorias deberá, en cualquier caso, indicarse el calendario de ejecución previsto para la realización de las inversiones, calendario que se tendrá en cuenta dando carácter preferente en la concesión de ayudas a las inversiones que vayan a ejecutarse con mayor prontitud.

2. En cualquier caso, como requisito indispensable para que no sean rechazadas las solicitudes, se establece la obligación de acompañar éstas de la documentación que acredite que el beneficiario, en el momento de presentar la misma, está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, debiendo acreditarse ambos extremos de acuerdo con lo indicado en el artículo 3.º de las Ordenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y 25 de noviembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 30 y de 5 de diciembre, respectivamente).

5078 *ORDEN de 28 de febrero de 1989 por la que se delegan facultades en el Secretario general y en otros cargos del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias y se prevé la sustitución del Secretario general.*

La Orden de 5 de noviembre de 1980 convalidaba diversas Resoluciones de la Presidencia del INIA, referidas a la recién creada Dirección General de Investigación y Capacitación Agrarias.

La mayoría de dichas Resoluciones han quedado totalmente inacabadas, dado que se refieren unas a delegaciones de facultades en los antiguos Directores de los CRIDA del INIA, actualmente transferidos a las respectivas Comunidades Autónomas, y otras a cargos hoy suprimidos.

Por otra parte, la reciente aprobación por acuerdo del Consejo de Ministros, de fecha 30 de marzo de 1988, de la reclasificación de los puestos de trabajo del INIA, para la aplicación del nuevo sistema retributivo previsto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, ha supuesto una importante modificación en la estructura orgánica y en los puestos de trabajo del Organismo, lo que hace necesaria una modificación de la normativa vigente sobre delegación de facultades en el mismo, a fin de adaptarla a la nueva estructura y denominaciones.

Finalmente, la consecución de los principios de celeridad y eficacia que deben imperar en toda actuación administrativa y que consagra el artículo 29 de la Ley de Procedimiento Administrativo, aconsejan las delegaciones objeto de la presente Orden.

Por todo ello, en uso de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y a propuesta de la Dirección General de Investigación y Capacitación Agrarias, dispongo:

Primero.—Se aprueba la delegación del Director general de Investigación y Capacitación Agrarias en el Secretario general del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias de las facultades siguientes:

- a) La disposición de gastos y ordenación de pagos derivados del presupuesto del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias, que el artículo 74.2 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, atribuye a los Presidentes y Directores de los Organismos autónomos del Estado.
- b) La gestión de todos los ingresos de dicho Organismo.
- c) La facultad de celebrar contratos de obras, gestión de servicios públicos, suministros y de asistencia con Empresas consultoras o de servicios, cuya cuantía no exceda de 25.000.000 de pesetas, en el mencionado Instituto.
- d) Las facultades que en materia de personal funcionario y laboral y sobre becarios, la legislación vigente otorga al Director general del INIA como propias.

Segundo.—Se aprueba la delegación del Secretario general del INIA de las facultades que le otorga como propias el artículo 7 del Decreto 1281/1972, de 20 de abril, en los cargos y en la extensión que a continuación se detallan:

- a) En el Jefe del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria las facultades sobre preparación y gestión de los presupuestos del Organismo, así como la firma de propuestas de gasto y documentos contables.
- b) En el Jefe del Servicio de Personal y Régimen Interior las facultades en asuntos de régimen interior del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias y referentes a formación y perfeccionamiento del personal investigador, así como de régimen jurídico, económico y asistencial de todo el personal.

Tercero.—El Jefe del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria sustituirá al Secretario general en casos de vacante, ausencia o enfermedad.

Cuarto.—Todas las competencias que se deleguen en la presente Orden podrán ser objeto de avocación por los Organos delegantes, en cualquier momento.

Quinto.—El ejercicio de las facultades y competencias que se delegan se ajustará a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y 93.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sexto.—Cuantos actos y resoluciones se adopten en ejercicio de las atribuciones conferidas en esta Orden, exigirán la constancia expresa de la delegación, con mención expresa de la fecha de aprobación de la Orden, y la de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en la presente Orden y, expresamente, las siguientes:

- Orden de 5 de noviembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 13) sobre convalidación de diversas Resoluciones de la Presidencia, sobre delegación de facultades.
- Resolución de 23 de febrero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de marzo) sobre delegación de facultades en el Secretario general.
- Resolución de 17 de septiembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 23) sobre delegación de facultades.
- Resolución de 29 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio) sobre delegación de facultades en el Director del CRIDA-11 (Canarias).

- Resolución de 10 de julio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de agosto) sobre delegación de facultades en los Directores de varios CRIDA.

- Resolución de 14 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero de 1979) sobre delegación de facultades en el Jefe del Departamento de Calidad, Contratación y Análisis Instrumental del CRIDA-06.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de febrero de 1989.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de Investigación y Capacitación Agrarias.

MINISTERIO DE CULTURA

5079 *ORDEN de 3 de marzo de 1989 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación Cultural Privada de Servicio y Promoción, con el carácter de benéfica, la denominada «Fundación Colección Thyssen-Bornemisza».*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de la «Fundación Colección Thyssen-Bornemisza», y;

Resultando que por el excelentísimo señor don Jorge Semprún y Maura, en representación del Estado por su cargo de Ministro de Cultura, y el excelentísimo señor don Heinrich-Hans August Thyssen-Bornemisza de Kaszon, Barón Thyssen-Bornemisza, se procedió a constituir una Fundación Cultural Privada con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Madrid, don Manuel Ramos Armero, el día 20 de diciembre de 1988, complementada por otro escrito de nombramiento de cargos autorizado por el mismo Notario con fecha 6 de febrero de 1989; fijándose su domicilio en Madrid, Palacio de Villahermosa, calle Zorrilla, sin número;

Resultando que el capital inicial de la Institución asciende a la cantidad de 1.000.001 pesetas, aportadas por los fundadores, constanding certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en Entidad bancaria a nombre de la Fundación. Se especifica el objeto de la misma consistente en: El mantenimiento, conservación, pública exposición y promoción en un museo apropiada de las obras de arte integrantes de la Colección Thyssen-Bornemisza que estén en posesión de la Fundación (la colección prestada), y su sostenimiento económico. Serán asimismo objetos fundacionales: La promoción de la Colección Thyssen-Bornemisza como un todo; la adquisición y mantenimiento de instalaciones museísticas apropiadas en Madrid, y la adquisición por compra o donación de la titularidad sobre obras de arte, y la toma en préstamo de obras de arte por medio de contratos de préstamo temporales con el objeto de exhibirlas al público en el museo o de cualquier otra forma, o su préstamo a otros (bien junto con obras de arte que formen parte de la Colección Thyssen-Bornemisza o de cualquier otra manera).

Para la ejecución de los mencionados fines, la Fundación llevará a cabo, entre otras, las siguientes actividades:

a) La conversión y rehabilitación del Palacio de Villahermosa, en Madrid, con el fin de crear un museo («El Museo»), donde se exhibirá y conservará la colección prestada.

b) El cumplimiento de todos los compromisos que se derivan de un contrato de préstamo mediante el cual se ha prestado al Reino de España la colección prestada (el contrato de préstamo Thyssen-Bornemisza).

c) La organización de exposiciones periódicas de obras de arte (integrantes de la colección prestada o no) que sean propiedad o estén en posesión de la Fundación, en España y en el extranjero, y la realización de exposiciones especiales en el museo de obras de arte que complementen la colección prestada procedentes del extranjero o de cualquier lugar de España, con el fin de mantener la vocación internacional de la Colección Thyssen-Bornemisza.

d) Cuantas otras actividades sean necesarias para la conservación, exhibición y difusión de la Colección prestada.

e) En general, la realización de cualesquiera actividades complementarias tendientes a la promoción, organización o realización de manifestaciones culturales, conferencias, publicaciones de libros, catálogos, concesiones de ayudas, becas o actividades similares, siempre que estas sean compatibles con la conservación y exhibición de la colección prestada.

f) La explotación directa o en régimen de contrata de aquellas actividades como salas de proyección, tiendas, librerías, restaurantes y cafeterías que sea apropiado desarrollar en el museo;

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato constituido por los fundadores como sigue: A propuesta del Barón: Don Heinrich-Hans August Thyssen-Bornemisza de Kaszon, Barón Thyssen-Bornemisza, Baronesa Carmen Cervera Thyssen-Bornemisza, don Simón Levie y don Jaime Rotondo Russo. A propuesta del Ministerio de Cultura: Don Miguel Satrustegui y Gil-Delgado, don Rodrigo Uria Meruéndano, don Tomás Llorens Serra y don Luis Angel Rojo Duque; siendo Presidente con carácter vitalicio el Barón Thyssen-Bornemisza y Secretaria doña María Natividad Jiménez Cámara, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 565/1985, de 24 de abril, y las demás disposiciones concordantes de general aplicación;

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo primero del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, aprobado por Real Decreto 2930/1972, de 21 de julio, con las especificaciones de sus artículos sexto y séptimo, siendo por su carácter una Institución cultural y benéfica y por su naturaleza de servicio y promoción, conforme al artículo segundo, tercero y cuarto del mismo,

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaria General del Protectorado, previo informe favorable del Servicio Jurídico, ha resuelto:

Primero.-Reconocer como Fundación Cultural Privada de Servicio y Promoción, con el carácter de benéfica, la denominada «Fundación Colección Thyssen-Bornemisza».

Segundo.-Encomendar su representación y gobierno al Patronato cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.-Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de marzo de 1989.-P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Miguel Satrustegui Gil-Delgado.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

BANCO DE ESPAÑA

5080

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 3 de marzo de 1989

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	114,964	115,252
1 dólar canadiense	96,230	96,470
1 franco francés	18,339	18,385
1 libra esterlina	198,002	198,498
1 libra irlandesa	166,092	166,508
1 franco suizo	72,869	73,051
100 francos belgas	297,546	298,290
1 marco alemán	62,380	62,536
100 liras italianas	8,462	8,484
1 florín holandés	55,243	55,381
1 corona sueca	18,149	18,195
1 corona danesa	16,004	16,044
1 corona noruega	17,059	17,101
1 marco finlandés	26,695	26,761
100 chelines austriacos	886,391	888,609
100 escudos portugueses	75,534	75,724
100 yens japoneses	89,818	90,042
1 dólar australiano	93,383	93,617
100 dracmas griegas	74,307	74,493
1 ECU	129,488	129,812